

Trigésima Primera modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones III, V y XII, 6o., 15, fracción I, 17 y 20 de la Ley de Comercio Exterior; 1 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Economía está facultada para emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos y demás ordenamientos generales de su competencia;

Que el 6 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, cuyo Anexo 2.2.1 Acuerdo de Permisos, contiene el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía;

Que el 18 de marzo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Vigésima Cuarta Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante la cual se sujetó a permiso previo de exportación las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2601.11.01 y 2601.12.01, únicamente cuando se destinaran a los regímenes aduaneros de exportación definitiva o temporal, cuya vigencia se estableció al 31 de diciembre de 2011;

Que el establecimiento de la medida señalada en el párrafo anterior otorgó certidumbre jurídica a los participantes en el mercado relacionado con la extracción y comercialización de mineral de hierro y el resto de la cadena productiva, lo que coadyuvó a la observancia de las disposiciones de la Ley Minera en materia de concesiones;

Que la aplicación del permiso previo de exportación no ha representado una barrera al comercio, destacando que la producción y exportación del mineral ha mantenido un crecimiento constante, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, el presente Acuerdo cuenta con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide la siguiente

TRIGESIMA PRIMERA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

Primero.- Se **modifica** la fracción X del artículo 17 del Anexo 2.2.1 "Acuerdo de Permisos" del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007 y sus modificaciones, para quedar como sigue:

"ARTICULO 17.- ...

I. a IX. ...

X. De las mercancías a que se refiere la fracción IV del artículo 7o., la vigencia será al 31 de diciembre de 2012."

Segundo.- Se reforma el Transitorio Unico de la Vigésima Cuarta Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2011, para quedar como sigue:

“**Unico.**- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y terminará su vigencia el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los Puntos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del presente ordenamiento, mismos que entrarán en vigor a los cinco días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia es indefinida.”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2012 y terminará su vigencia el 31 de diciembre de 2012.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2011.- Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía firma, en ausencia del Lic. Bruno Ferrari García de Alba, el Secretario de Economía, y del Subsecretario de Competitividad y Normatividad, la Subsecretaria de Industria y Comercio, **Lorenza Martínez Trigueros.**- Rúbrica.